



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 94 del programa

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Heidar Ali **Balouji** (República Islámica del Irán)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2023, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” y asignarlo a la Primera Comisión.
2. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2023, la Primera Comisión decidió realizar sus trabajos en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 90 a 106, así como un debate general sobre los métodos de trabajo de la Comisión, y la planificación de los programas, a saber, los temas 120 y 135; la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas.
3. En sus sesiones segunda a novena, que tuvieron lugar los días 2 a 6 y 9 a 11 de octubre, la Comisión celebró su debate general sobre los temas 90 a 106. En su décima sesión, celebrada el 12 de octubre, la Comisión también celebró su debate general sobre los temas 120 y 135. El 13 de octubre, en su 11ª sesión, la Comisión mantuvo intercambios con el Adjunto de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros funcionarios de alto nivel en la esfera del control de armamentos y el desarme designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró 14 sesiones (11ª a 24ª) los días 13, 16 a 20 y 23 a 26 de octubre, para entablar debates temáticos e intercambios con expertos independientes. En esas sesiones, y durante la fase de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución y de decisión. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de



decisión en sus sesiones 25ª a 30ª, celebradas los días 27 de octubre y 30 de octubre a 3 de noviembre¹.

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre un programa de acción para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/78/76);

b) Nota del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/78/265).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/78/L.11

5. El 30 de septiembre, la delegación de la Federación de Rusia, en nombre de Azerbaiyán, Belarús, Burundi, China, Cuba, Djibouti, Eritrea, la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Malí, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (A/C.1/78/L.11). Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, el Congo, Etiopía, Kazajistán, Madagascar, Turkmenistán y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Secretaría informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura A/C.1/78/L.62.

7. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.11 como sigue:

a) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 106 votos contra 51 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán,

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema pueden consultarse en [A/C.1/78/PV.2](#), [A/C.1/78/PV.3](#), [A/C.1/78/PV.4](#), [A/C.1/78/PV.5](#), [A/C.1/78/PV.6](#), [A/C.1/78/PV.7](#), [A/C.1/78/PV.8](#), [A/C.1/78/PV.9](#), [A/C.1/78/PV.10](#), [A/C.1/78/PV.11](#), [A/C.1/78/PV.12](#), [A/C.1/78/PV.13](#), [A/C.1/78/PV.14](#), [A/C.1/78/PV.15](#), [A/C.1/78/PV.16](#), [A/C.1/78/PV.17](#), [A/C.1/78/PV.18](#), [A/C.1/78/PV.19](#), [A/C.1/78/PV.20](#), [A/C.1/78/PV.21](#), [A/C.1/78/PV.22](#), [A/C.1/78/PV.23](#), [A/C.1/78/PV.24](#), [A/C.1/78/PV.25](#), [A/C.1/78/PV.26](#), [A/C.1/78/PV.27](#), [A/C.1/78/PV.28](#), [A/C.1/78/PV.29](#) y [A/C.1/78/PV.30](#).

² Posteriormente, la delegación del Níger indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Bhután, Chile, Guatemala, Honduras, México, Papua Nueva Guinea, Serbia, Singapur, Sudán del Sur.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.11](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 112 votos contra 52 y 11 abstenciones (véase el párr. 14, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República

de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Malawi, Mauricio, Papua Nueva Guinea, Serbia, Singapur, Sudán del Sur, Tonga.

B. Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.60/Rev.1](#)

8. El 23 de octubre, la delegación de Francia, en nombre de Colombia, los Estados Unidos de América y Francia, así como en nombre de Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, el Senegal, Suecia, Suiza y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Programa de acción para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” ([A/C.1/78/L.60/Rev.1](#)). Posteriormente, Andorra, Angola, el Chad, Chile, el Congo, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Montenegro, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Tonga, Túnez y Türkiye se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

10. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.60/Rev.1](#) como sigue:

a) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 137 votos contra 11 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República

³ Posteriormente, la delegación de Namibia indicó que había tenido la intención de abstenerse y la delegación del Chad indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Belarús, Chad, China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Namibia, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Azerbaiyán, Brunei Darussalam, Cuba, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guyana, Indonesia, Kazajstán, Madagascar, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Togo.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.60/Rev.1](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 158 votos contra 10 y 12 abstenciones (véase el párr. 14, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Belarús, Burundi, China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Azerbaiyán, Brunei Darussalam, Cuba, Eritrea, Etiopía, Guinea, Indonesia, Kazajstán, Madagascar, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Singapur.

C. Proyecto de decisión [A/C.1/78/L.13](#)

11. El 2 de octubre, la delegación de Singapur presentó un proyecto de decisión titulado “Grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), establecido en virtud de la resolución [75/240](#) de la Asamblea General” ([A/C.1/78/L.13](#)).
12. En la 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Secretaria informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de decisión para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/78/L.63](#).
13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión [A/C.1/78/L.13](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 15).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

14. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, 74/29, de 12 de diciembre de 2019, 75/240, de 31 de diciembre de 2020, 76/19, de 6 de diciembre de 2021, y 77/36, de 7 de diciembre de 2022,

Conmemorando el 25º aniversario de los debates mantenidos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Destacando que redunda en interés de todos los Estados promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, con el objetivo de construir una comunidad con un futuro común para la humanidad por la paz, la seguridad y la estabilidad en el espacio de la información, y que los Estados también tienen interés en prevenir y resolver por medios pacíficos los conflictos que se derivan de emplear esas tecnologías,

Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son tecnologías de doble uso y pueden utilizarse con fines tanto legítimos como maliciosos,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que esas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Recordando que varios Estados están desarrollando capacidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones con fines militares y que el uso de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

Reafirmando que, de conformidad con el Artículo 2 4) de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el indicio de que una actividad de tecnologías de la información y las comunicaciones se ha iniciado o tiene su origen en el territorio de un Estado o en objetos de su infraestructura relacionada con esas tecnologías podría

ser insuficiente en sí mismo para atribuir la actividad a dicho Estado, y observando que las acusaciones de haber organizado y llevado a cabo hechos ilícitos vertidas contra los Estados deben fundamentarse,

Considerando el crecimiento y la agregación de datos asociados a las tecnologías nuevas y emergentes y observando la creciente relevancia de la protección y la seguridad de los datos y la necesidad de seguir estudiando, con miras a promover el entendimiento común, las amenazas actuales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información, incluida la seguridad de los datos, y las posibles medidas de cooperación para prevenir y contrarrestar esas amenazas,

Expresando preocupación por la posibilidad de que se incorporen en las tecnologías de la información y las comunicaciones funciones ocultas perniciosas que puedan utilizarse para socavar la utilización segura y fiable de dichas tecnologías y la cadena de suministro de los productos y servicios relacionados con ellas, erosionar la confianza en el comercio y perjudicar la seguridad nacional, y reafirmando que las medidas razonables para promover la apertura y garantizar la integridad, la estabilidad y la seguridad de la cadena de suministro pueden incluir poner en marcha a nivel nacional marcos y mecanismos integrales, transparentes, objetivos e imparciales para la gestión del riesgo en la cadena de suministro, en consonancia con las obligaciones internacionales de los Estados, prestar mayor atención, en el ámbito de las políticas nacionales y en el diálogo con los Estados y los actores pertinentes en las Naciones Unidas y otros foros, al modo de lograr que todos los Estados puedan competir e innovar en igualdad de condiciones, y formular y aplicar reglas y normas mundiales comunes sobre la seguridad de la cadena de suministro, y destacando a ese respecto la necesidad de que quienes producen y suministran bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones cumplan la legislación de los Estados en cuyos territorios operan,

Reafirmando que, de conformidad con el principio de no intervención, los Estados no deben intervenir directa ni indirectamente en los asuntos internos de otros Estados, incluso por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reconociendo el deber de los Estados de abstenerse de toda campaña de difamación, vilipendio o propaganda hostil que tenga por fin intervenir o injerirse en los asuntos internos de otros Estados,

Reconociendo también que la difusión y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones afectan a los intereses de toda la comunidad mundial y que con una amplia cooperación internacional se consiguen las respuestas universales más eficaces para hacer frente a las amenazas relacionadas con esas tecnologías y se promueve que el entorno en que funcionan sea abierto, seguro, estable, accesible y pacífico,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel rector en la promoción del diálogo sobre el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Subrayando la importancia que reviste para la comunidad mundial configurar un sistema de seguridad de la información internacional y continuar un proceso de negociación democrático, inclusivo, transparente y orientado a los resultados en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), al tiempo que se reconoce su carácter central como mecanismo dentro de las Naciones Unidas para el diálogo sobre la seguridad en el uso de dichas tecnologías,

Reafirmando que, dados los singulares atributos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el tiempo podrían desarrollarse normas adicionales, y señalando la necesidad de seguir considerando la posibilidad de establecer nuevas obligaciones jurídicamente vinculantes, teniendo en cuenta a ese respecto las propuestas específicas de los Estados sobre la creación de un régimen jurídico internacional para regular dichas tecnologías,

Observando que la creación de capacidades es esencial para la seguridad internacional, la cooperación de los Estados y el fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que las medidas de creación de capacidades deben tratar de promover el uso de esas tecnologías con fines pacíficos y que es necesario que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta mantenga más debates y adopte más decisiones sobre la financiación específica para iniciativas de creación de capacidades en materia de seguridad en el uso de esas tecnologías, en particular para los Estados que soliciten financiación con el fin de desarrollarlas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para forjar un consenso entre los Estados sobre el objetivo común de garantizar un entorno de tecnologías de la información y las comunicaciones abierto, estable, seguro, accesible y pacífico,

1. *Apoya* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) de acuerdo con su mandato, consagrado en la resolución [75/240](#) de la Asamblea General;

2. *Exhorta* a los Estados a que sigan participando de forma constructiva en las negociaciones durante las reuniones oficiales y entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, el cual, de acuerdo con su mandato, le presentará recomendaciones aprobadas por consenso;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del segundo informe anual sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta¹ y toma nota del compendio de declaraciones en explicación de la posición respecto de la aprobación del informe²;

4. *Acoge con beneplácito también* la creación del directorio mundial intergubernamental de puntos de contacto como primera medida universal de fomento de la confianza y exhorta a los Estados a que utilicen ese instrumento de buena fe para emprender iniciativas de cooperación práctica, incluso a través de los canales de los equipos de respuesta a emergencias informáticas, y a que sigan analizando en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta posibles formas de mejorar continuamente el directorio de forma progresiva y gradual, como se indica en el anexo A del segundo informe anual sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, por ejemplo mediante protocolos de comunicación y las medidas de creación de capacidades necesarias;

5. *Recomienda* a los Estados Miembros que en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, de conformidad con su mandato, prosigan los debates sobre las normas, las reglas y los principios de comportamiento responsable de los Estados, incluida la necesidad de estudiar el establecimiento de nuevas obligaciones jurídicamente vinculantes;

¹ Véase [A/78/265](#).

² [A/AC.292/2023/INF/5](#).

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sus opiniones respecto del diálogo periódico institucional e intergubernamental sobre la seguridad en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el objetivo de llegar a un entendimiento común sobre el formato más eficaz para establecer, una vez concluida la labor del Grupo de Trabajo, el futuro diálogo institucional periódico, con amplia participación de los Estados y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, confirma que, al examinar las diferentes propuestas sobre el diálogo periódico institucional, deberían tenerse en cuenta las opiniones, preocupaciones e intereses de todos los Estados y recomienda que esas propuestas se amplíen en el Grupo de Trabajo;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan en común en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sus opiniones sobre las necesidades de creación de capacidades, incluso para aplicar las medidas prácticas recomendadas por el Grupo de Trabajo, así como sobre los posibles mecanismos inclusivos para satisfacerlas, entre ellos la financiación, teniendo en cuenta los principios acordados para la creación de capacidades que figuran en el anexo C del segundo informe anual sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en particular que las actividades de creación de capacidades deberían corresponder a las necesidades y prioridades determinadas a nivel nacional y llevarse a cabo reconociendo plenamente el principio de la soberanía de los Estados;

8. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan informando al Secretario General de sus opiniones y observaciones sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso, en particular sobre el futuro diálogo periódico sobre esas cuestiones que se celebrará bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe en el que se recojan dichas opiniones para que los Estados Miembros continúen deliberando en las reuniones del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en 2024;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

Proyecto de resolución II
Programa de acción para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [43/78 H](#), de 7 de diciembre de 1988, [53/70](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/49](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/28](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/19](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/53](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/32](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/61](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/45](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/54](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/17](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/37](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/25](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/41](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/24](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/27](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/243](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/28](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/237](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/28](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/27](#), de 5 de diciembre de 2018, [73/266](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/28](#) y [74/29](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/32](#), de 7 de diciembre de 2020, [75/240](#), de 31 de diciembre de 2020, [76/19](#), de 6 de diciembre de 2021, y [77/37](#), de 7 de diciembre de 2022,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales, en detrimento de la seguridad en las esferas civil y militar,

Expresando preocupación también por el uso malintencionado de las tecnologías de la información y las comunicaciones contra infraestructura crítica e instalaciones de infraestructura crítica de información que sustentan servicios esenciales para el público,

Considerando que es necesario prevenir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Destacando que procurar el arreglo de controversias por medios pacíficos y promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redundan en interés de todos los Estados,

Subrayando la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, al mismo tiempo, de salvar las brechas digitales, crear resiliencia en todas las sociedades y sectores y mantener un enfoque centrado en el ser humano,

Exhortando a los Estados Miembros a que, cuando hagan uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se guíen por las evaluaciones y recomendaciones de los grupos de expertos gubernamentales de 2010, 2013, 2015 y 2021, así como las del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional de 2021, y por los informes anuales primero¹ y segundo² del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la

¹ Véase [A/77/275](#).

² Véase [A/78/265](#).

información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) sobre los progresos realizados, en particular el marco acumulativo y evolutivo de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que han ido elaborando y aprobando por consenso en esos procesos,

Recordando la conclusión a la que llegaron los grupos de expertos gubernamentales y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta de 2021 de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico de tecnología de la información y las comunicaciones,

Reafirmando que el establecimiento de normas voluntarias y no vinculantes sobre el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y que su fin no es limitar ni prohibir actos que estén en consonancia con el derecho internacional, sino definir criterios de comportamiento responsable de los Estados, reafirmando a la vez que, dadas las características singulares de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el tiempo podrían establecerse normas adicionales, y, por otra parte, observando la posibilidad de que en lo sucesivo se dispongan las obligaciones vinculantes adicionales que proceda,

Recordando que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden contribuir a prevenir los conflictos, evitar las percepciones erróneas y los malentendidos y reducir las tensiones y que las organizaciones regionales y subregionales han hecho importantes esfuerzos para desarrollar esas medidas, y acogiendo con beneplácito la creación de un directorio intergubernamental mundial de puntos de contacto como medida de fomento de la confianza,

Apoyando al grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), subrayando que la propuesta de crear un programa de acción complementa la labor del actual grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) y reafirmando que el programa de acción debe tener en cuenta los resultados de consenso aprobados por el grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025),

Reafirmando que el mecanismo que se cree para el diálogo institucional periódico bajo los auspicios de las Naciones Unidas debe orientarse a la acción con objetivos específicos y aprovechar los logros anteriores, además de ser inclusivo y transparente, actuar por consenso y basarse en los resultados,

Reconociendo la utilidad de estudiar mecanismos dedicados al seguimiento de la aplicación de las normas y reglas acordadas, así como al desarrollo de otras nuevas,

Destacando la necesidad urgente de ayudar a los Estados en sus esfuerzos por implementar el marco de comportamiento responsable de los Estados y hacer frente a las nuevas amenazas en el entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones y, en ese contexto, que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y que la creación de capacidad en relación con el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional debe guiarse por los principios de la creación de capacidad incluidos en el informe final del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de 2021³ y por los informes

³ Véase [A/75/816](#).

anuales primero y segundo del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) sobre los progresos realizados,

Subrayando que es vital plantear la creación de capacidad en el contexto de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones con un enfoque holístico y que, para salvar la brecha digital, se precisan soluciones de conectividad sostenibles, eficaces y asequibles, en particular para los Estados en desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de seguir reforzando la colaboración con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y la comunidad técnica, cuando proceda, a fin de consolidar la seguridad y la estabilidad en el entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones,

Subrayando la importancia de reducir la brecha digital de género y promover la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las mujeres en los procesos de toma de decisiones vinculados al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones de consenso del segundo informe anual del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) sobre los progresos realizados, en particular sobre los elementos comunes del mecanismo que se cree para el diálogo institucional periódico y su llamamiento a que, en sus períodos de sesiones sustantivos sexto, séptimo y octavo, los Estados entablen debates sobre el alcance, la estructura y el contenido del programa de acción,

Recordando que el programa de acción de las Naciones Unidas para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional que se propone crear está pensado como mecanismo permanente, inclusivo y orientado a la acción para analizar las amenazas existentes y potenciales, apoyar las capacidades y los esfuerzos de los Estados para cumplir y promover los compromisos guiados por el marco de comportamiento responsable de los Estados, analizar y, si correspondiera, desarrollar ese marco, promover la interacción y la cooperación con las partes interesadas y revisar periódicamente los progresos realizados en la implementación del programa de acción, así como su labor futura,

Resaltando las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General presentado de conformidad con su resolución [77/37](#)⁴, en particular sobre el marco normativo de comportamiento responsable de los Estados, sustentado por la afirmación universal de la aplicabilidad del derecho internacional y el compromiso con el fomento de la confianza y la creación de capacidad, que representa un hito significativo en la cooperación internacional hacia el logro de un entorno de las tecnologías de la información y las comunicaciones que sea abierto, seguro, estable, accesible y pacífico y debe servir de base de referencia para todo futuro trabajo multilateral en este ámbito, resaltando también que se acoge muy favorablemente la consideración inclusiva y transparente de propuestas de mecanismos orientados a la acción para avanzar en la aplicación del marco normativo respaldado universalmente y para apoyar las capacidades de los Estados para aplicarlo, incluso mediante la creación de capacidad, y resaltando además que el grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) debería desempeñar un papel clave en la labor futura sobre el programa de acción, por medios como dedicar, tanto en 2024 como en 2025, reuniones específicas entre períodos de sesiones para procurar que puedan expresarse todas las posturas,

⁴ [A/78/76](#).

1. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la propuesta de crear un programa de acción de las Naciones Unidas para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, preparado por el Secretario General en función de las opiniones expresadas por los Estados, de conformidad con su resolución 77/37, incluidas las observaciones y conclusiones del Secretario General que figuran en el informe;

2. *Acoge con beneplácito también* las consultas regionales organizadas por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría con las organizaciones regionales pertinentes para intercambiar opiniones sobre el programa de acción;

3. *Alienta* a los Estados a que en los debates sobre el diálogo institucional periódico que se celebren en los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), así como en las reuniones específicas entre períodos de sesiones, deliberen sobre el alcance, la estructura y el contenido del programa de acción, así como sobre las modalidades de su creación, y formulen recomendaciones al respecto, en particular sobre cómo podría el programa de acción:

a) Ayudar a los Estados, incluso creando capacidad, a aplicar el marco de comportamiento responsable de los Estados, que abarca el derecho internacional, las normas, reglas y principios de comportamiento responsable de los Estados y las medidas de fomento de la confianza;

b) Propiciar debates sobre el ulterior desarrollo del marco, entre otras cosas profundizando la comprensión común de las normas y de la aplicación del derecho internacional vigente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, señalando las lagunas que mermen dicha comprensión y, si procede, sopesando la necesidad de más normas voluntarias y no vinculantes o de otras obligaciones jurídicamente vinculantes;

c) Facilitar el diálogo inclusivo y la cooperación, incluso con las partes interesadas pertinentes que proceda;

4. *Decide* crear, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una vez que concluya la labor del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) y a más tardar en 2026, un mecanismo permanente, inclusivo y orientado a la acción que tendrá los objetivos específicos que se señalan en su resolución 77/37 y los elementos comunes del futuro diálogo institucional periódico convenidos por consenso en el informe anual del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) sobre los progresos realizados presentado en 2023 y decide también que el alcance, la estructura, el contenido y las modalidades del mecanismo se basarán en los resultados de consenso del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025), teniendo en cuenta el informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 77/37, las opiniones presentadas en él por los Estados, las consultas regionales y el diálogo con las partes interesadas pertinentes;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

15. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), establecido en virtud de la resolución [75/240](#) de la Asamblea General

La Asamblea General, recordando sus resoluciones [75/240](#), de 31 de diciembre de 2020, y [76/19](#), de 6 de diciembre de 2021, observando que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso, establecido en virtud de la resolución [75/240](#), celebró su período de sesiones de organización y su primer período de sesiones sustantivo en 2021, sus períodos de sesiones sustantivos segundo y tercero en 2022 y sus períodos de sesiones sustantivos cuarto y quinto en 2023, y recordando que en su quinto período de sesiones sustantivo, celebrado el 28 de julio de 2023, el grupo de trabajo de composición abierta examinó su segundo informe anual sobre los progresos realizados, decidió incluir en su informe el resultado de sus debates sustantivos, que figura en el anexo del documento [A/78/265](#), y posteriormente publicó, con la signatura [A/AC.292/2023/INF/5](#), un compendio de las declaraciones formuladas en explicación de posición ante la aprobación del informe:

a) Decide hacer suyo el segundo informe anual sobre los progresos realizados y convocar, entre períodos de sesiones, reuniones adicionales de hasta diez días de duración cada una en 2024 y 2025 para avanzar en las conversaciones, seguir trabajando a partir de los informes anuales sobre los progresos realizados y ayudar a que el grupo de trabajo de composición abierta prosiga su labor de conformidad con el mandato que se le confirió en la resolución [75/240](#), reconociendo que los Estados han puesto de relieve que el grupo de trabajo de composición abierta servía en sí mismo como medida de fomento de la confianza;

b) Decide también solicitar al Secretario General que desempeñe a partir de 2024 las funciones de gestor del directorio, que se detallan en el anexo A del documento [A/78/265](#);

c) Decide además incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.